

Excmo Señor

Los que suscriben jóvenes de la Villa
de Ales a V.E. respetuosamente exponen:
Que desean formar una sociedad titu-
lada Sociedad de Recreo Artística y
Cultural con el fin de reunirnos unos
cuantos jóvenes y pasar los ratos lo
mas alegre y divertidos que podamos,
pues en estos pueblos no hay otras entre-
tenimientos que los que podemos pro-
porcionarnos en esa forma.

Para tal objeto remitimos a V.E. el
Reglamento y copia para que si S.E.
encuentra en forma se digne aprobarlo
y autorizar la formacion de la citada
Sociedad.

Gracia que no suadan alentar de la
rectitud de V.E.

Ales 16. de agosto de 1935

Pedro José de Ciza

Eliseo Alvarez

Excmo Sr Gobernador Civil de Navarra

Pamplona

Reglamento de la Sociedad de Recreo Artística y Cultural



Art. 1.º El fin de esta sociedad es el proporcionar a sus asociados, recreo honesto y lícito y procurar la formación moral intelectual y profesional de sus asociados, siendo el domicilio de la sociedad Calle Mayor nº 12.

Art. 2.º Para cumplir este fin esta sociedad fomentará el amor a la música y al canto, formando rondallas, coros musicales y cuadros artísticos.

Art. 3.º Dentro de sus medios procurará que sus asociados observen buenas costumbres en la vida pública y privada; pondrán en práctica los medios conducentes para procurar que los asociados amen el lenguaje culto y los buenos modales combatiendo de una manera especial la blasfemia.

a) Si un socio blasfema dentro del local de la sociedad, todas las demás quedan obligadas a denunciarlo a cualquier miembro de la Directiva, que le impondrá, la 1.ª vez, 2 ptas de multa, la 2.ª 4 ptas, y a la 3.ª queda en el mismo momento expulsado sin lugar a apelación perdiendo todos los derechos como tal socio.

Art. 4.º Procurará también la educación ciudadana de los asociados y al efecto en las conferencias que se organizaran se tratará de los derechos y deberes ciudadanos.

Art. 5.º. Combatirá por todos sus medios el analfabetismo, trabajará en favor de la escuela y de la instrucción en general, organizará conferencias sobre cuestiones religioso-morales y agrarias, y fomentará la afición a la lectura de libros folletos y periódicos.

Art. 6.º. Podrán asistir a las Conferencias, Veladas y Conciertos etc. que organice la Sociedad tan solo los socios y sus familias, y en algún caso particular la Junta Directiva juzgara lo que crea conveniente para la admisión de los que no sean socios, cursándose a este fin tarjetas individuales de invitación.

De los socios

Art. 7.º. Los socios serán de tres clases, de número, efectivos y protectores, aparte de los fundadores que son los que componen la Sociedad en la fecha de aprobación de este Reglamento. Los socios efectivos serán los comprendidos entre la edad de 16 años a la edad que fije la Junta Directiva. De número los que aun no han cumplido los 16 años. Y protectores, los que cooperen al sostenimiento de la Sociedad.

Art. 8.º. Los socios efectivos pagaran una cuota mensual; el no haber satisfecho tres mensualidades consecutivas será causa de expulsión.

Art. 9.º. Los socios efectivos tienen derecho a elegir y ser elegidos para los cargos directivos



y a los beneficios propios de la Sociedad, siendo preferidos mientras existan, los socios fundadores para descomponer los cargos de la Directiva. Todo asociado al ingresar adquiere el compromiso de cumplir este Reglamento y las disposiciones de la Directiva.

Administración y Evolución de la Sociedad

art 10. El Gobierno y Administración corresponde a la Junta Directiva, que también tiene a su cargo la admisión de asociados y la expulsión temporal o definitiva de los que no observen los preceptos del Reglamento.

art. 11.º Se compone de un Presidente de un Secretario de un Tesorero y tres vocales como mínimo que sustituirán a los cargos mencionados en caso de enfermedad o ausencia.

art 12.º Estos cargos serán elegidos por votación por los asociados efectivos y durarán un año pudiendo ser reelegidos. También podrá ser renovada la Junta total o parcialmente cuando lo solicite el sesenta por ciento de los socios efectivos.

art 13.º Se celebrará Junta General de asociados efectivos, una vez al año para nombrar la Directiva y examinar la marcha de la asociación. También se celebrará Junta General cuando lo solicite el sesenta por ciento de los socios efectivos.

art 14.º El Reglamento podrá modificarse con el voto favorable del sesenta por ciento de los socios efectivos en asamblea general.

art 15². Si un socio es expulsado o pade la baja voluntariamente, pierde y renuncia a todas las acciones que tenga en la Sociedad. En caso de disolucion, los fondos existentes previo pago de las obligaciones sociales, se destinara a fines benéficos, estando encargada de esto la ultima Junta Directiva. El presente Reglamento se entiende adaptivo a la Ley de 30 de Junio de 1877 cuyas disposiciones se estiman incorporadas al mismo para todas las disposiciones no previstas en los artículos precedentes

Aceo 16 de Agosto de 1933

Señor Sr. D. Curiñ

Eliseo Flores

Presentado por duplicado en este Gobierno Civil en el día de la fecha a los efectos del artículo 4². de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 17 de Agosto de 1933.

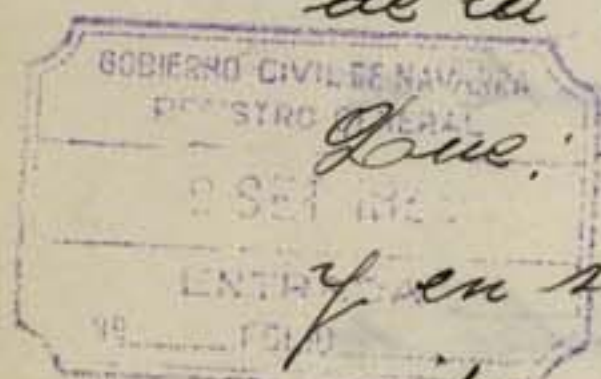
El Gobernador Civil

Sancti





D. Eliseo Alvarez Lurumaga Secretario de la Sociedad de Recreo Artístico y Cultural de la Villa de Ocho Centíficos:



Que: En el libro de actas de dicha Sociedad y en su folio 1º aparece una que copiada literalmente dice así:

En la Villa de Ocho a 14 de Septiembre de 1933 y en su domicilio social estando presentes D. Pedro Píer de Eivira y Alonso y D. Eliseo Alvarez Lurumaga quienes dan cuenta de haber hecho las diligencias oportunas para la formación del Reglamento de la Sociedad de Recreo Artístico y Cultural, cuyo Reglamento fue aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra con fecha 14 del mes pasado.

Acto seguido se procedió al nombramiento de Junta Directiva la cual recae por unanimidad y comprometiéndose todos los socios, a cumplir en todas y cada una de sus partes el Reglamento que ha sido leído íntegro.

Para Presidente, Pedro Píer de Eivira Alonso,
Vice-Presidente Gregorio Arcelano Martínez,
Secretario, Félix de Ustárriz Lacana, Vocales

Luis Orala Anarais, Tomas Esparrua Alva-
rer, Luis Zentano Salanueva y Contreras,
Eliseo Alvarez Lizarriaga.

Se acuerda remitir al Excmo Sr Gobernador
de la Provincia un certificado del acta de
constitucion

Y no habiéndose mas asuntos que tratar se
levanta la sesion firmando todos conrriego
el secretario

Para la remision al Sr Gobernador exp~~ose~~
la presente con el V^o B^o del Sr Presidente
en Olla a 7 de Septiembre de 1938

V^o B^o
El Presidente

El Secretario
Eliseo Alvarez Lizarriaga

Pedro Perez de Cuiza Alonso

Excmo Sr Gobernador Civil de Navarra

Pamplona

Dⁿ Jose M^a Platero Aramendia Secretario de la Sociedad de Recreo Artístico y Cultural de la Villa de Allo certifico.

Que: En el libro de actas de dicha Sociedad y en su folio 1^o aparece una que copiada literalmente dice así.

En la Villa de Allo a 4 de Septiembre de 1933 y en su domicilio social estando presentes D. Pedro Perez de Ciriza Alonso y D. Eliseo Alvarez Lurruriaga quienes dan cuenta de haber hecho las diligencias oportunas para la formacion del Reglamento de la Sociedad de Recreo Artístico y Cultural cuyo Reglamento fue aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra con fecha 17 del mes que cursa. Ato seguido se procedio al nombramiento de Junta Directiva la cual recayo por unanimidad y comprometiendose todos los socios a cumplir en todas y cada una de sus partes el Reglamento que por visto visto integro.

Para Presidente. Pedro Perez de Ciriza Alonso, Vice-Presidente Gregorio Arellano Martinez. Tesorero Felix de Mibarri Lurcama. Vocales Angel Osaba Arraras

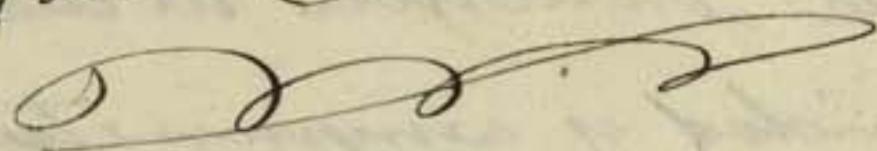
Donis Esparra Alvarez. Luis Zubiano
Salamanca, y Secretario Eliseo Alvarez
Luzuriaga.

Se acuerda remitir al Exmo. Sr. Goberna-
dor de la Provincia un certificado del
acta de constitucion.

Para la remision al Sr. Alcalde de
esta Villa de Alfo cumplimentando asi
su peticion en oficio fecha 12 del mes
que cursa expido la presente certifica-
cion con el V.º B.º del Sr. Presidente
en Alfo a 14 de Enero de 1934
V.º B.º

El Presidente
Pedro Gamba

El Secretario
Jose M.º Platero



Sr. Alcalde de la Villa de Alfo